RESOLUCIÓN N° 103/2026

Pilar, 03 de agosto de 2026.

VISTO: El Memorando N° 9/2026 de los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, por el cual remiten el Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2026, referente al llamado por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 08/2026 denominado *"Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas -Plurianual", ID Nº 485848,* en el que recomiendan la contratación de la firma oferente RG TECNOSERVICE, del Sr. José Rodrigo Giménez Velázquez, RUC 3872874-5, para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34, Inc. b, contempla la Licitación de Menor Cuantía, *"aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos"* y, en su Art. 37, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: *"La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución;*

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 16 de julio de 2026, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 31 de julio de 2026, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2026, en el que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

Que, existe la necesidad de contratar una empresa encargada de efectuar tareas de mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, para mantenerla en condiciones adecuadas de uso para el normal funcionamiento de las mismas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Informe de Evaluación de Ofertas N° 05/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Claudia F. Alonso
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración

Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta
Consejo de Administración

Adelaida P. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Giselle P. Rivas
Secretaria interina
Consejo de Administración

...///...

...///...

RESOLUCIÓN N° 103 /2026

Pilar, 03 de agosto de 2026.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación de la firma oferente **RG TECNOSERVICE, del Sr. José Rodrigo Giménez Velázquez,** RUC **3872874-5,** para prestar servicios de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas en esta Circunscripción Judicial, por la modalidad **Menor Cuantía Nacional**, tipo de contrato **abierto plurianual, por un monto mínimo de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones), y un monto máximo de Gs. 130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de 24 meses, contados desde la suscripción del Contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al Objeto de Gasto: 246- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES, FF. 30, conforme a los servicios realizados. –

ART. 5°: **DESIGNAR**, sin perjuicio de sus funciones, a las funcionarias **C.P.N. Sonia E. Saucedo Z., con C.I.N° 5.449.297, como Administradora de Contrato Titular** y, a la **C.P.N. Bettina G. Mereles M., con C.I.N° 4.450.468, como Administradora de Contrato Alterna,** cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 068, emitida por el Consejo de Administración en fecha 19 de mayo de 2026.

ART. 6°: **DESIGNAR,** sin perjuicio de sus funciones, a la **C.P.N. Andrea S. Tijera, C.I. N° 3.710.696., Técnico Administrativo de esta Circunscripción Judicial**, como **Responsable de la Ejecución y Fiscalización del Contrato,** cuyas funciones han sido establecidas en el Art. 5° de la Resolución N° 017/2026 del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial.

ART. 7°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese.

Claudia F. Alonso
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración

Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta
Consejo de Administración

Adelaida P. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Giselle P. Rivas
Secretaria interina
Consejo de Administración

Lic. ELADIO RAMON AGUILAR M.
Jefe de Sección Contrataciones
03.08.2026